



Setecientos maravedis.

SELLO QVARTO; VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Compañía de D. Juan y en calidad de Abogado, D. Gaspar Masini y Lopez. Que aunque este es el oficio nombrado e instituido en la vacante de aquellos Caballeros Capitulares es un alto mundo por sus leyes y segun su antiguedad, e por siendo las funciones de este oficio, en lo respectivo al de Alguacil mayor es indispensable nombre persona de los Caballeros de la Real Audiencia, que lo ha sido en todos sus ministerios que le son anexos. Con inclusion de la Alcaldia de la Real Audiencia, es supliendo solo el de su cargo y voto en el Ayuntamiento porque esto no puede concederse por si solo la villa. En consecuencia a un auto de D. Diego y nombre a D. Mariano Masini y a D. Noye Abogado de los R. D. Consejo, y Martin de Alonzo, para que durante la vacante de este oficio de Alguacil mayor lo ha sido encargado tambien de la Alcaldia de la Real Audiencia, para que el y D. de Heredia obrarada entre a tener dia las Competentes fianzas. Y Hicieron y otorgaron y firmando en su casa este nono dia de mayo de mil setecientos noventa y tres en la villa de Lima.

